



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.223 / 2010

ZAPALLAR, 21 de Diciembre del 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-09 del Tribunal Electoral de la V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 113/2010, de fecha 20 de Diciembre de 2010, emitido por el señor Daniel Sammur Silva, Encargado de Desarrollo Comunitario.
- Acta de Acuerdo de Entrega de fecha 13 de Diciembre de 2010, firmada entre don Daniel Sammur Silva, Encargado de Desarrollo Comunitario y doña Orieta Riveros Robles.

DECRETO:

1° ENTREGUESE Quiosco de Propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, bajo Acuerdo de Entrega de fecha 13 de Diciembre de 2010, firmado entre el representante de la Municipalidad de Zapallar, por don Daniel Sammur Silva, Director de Desarrollo Comunitario, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece a doña Orieta Riveros Robles, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] Presidenta de la Unión Comunal Centro de Madres de Zapallar, domiciliada para estos efectos en Calle [redacted] y exponen que por medio este acto se entrega el Quiosco ubicado en la Calle Olegario Ovalle, partiendo de poniente a oriente, siendo el N° 5, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

- a) Que la Asignación del Quiosco comienza a regir desde el 15 de Diciembre de 2010, y hasta el 14 de Diciembre de 2011.
- b) Que durante la temporada estival, esto es, desde el 15 de Diciembre de 2010 y hasta el 14 de Marzo de 2011, debe abrir todos los días, incluyendo sábado, domingo y festivos.
- c) Que los horarios de verano serán desde las 10:00 horas y hasta las 20:30 horas.
- d) Que en los periodos de invierno se deberá abrir el quiosco a lo menos dos fines de semana al mes.
- e) Que el horario de la temporada de invierno es desde las 11:00 horas y hasta las 18:00 horas.
- f) Que se deberá responder por cualquier daño que sufra el quiosco durante su tenencia.
- g) Que el usuario se compromete a mantener el aseo del interior y exterior del lugar.
- h) Tener los permisos y autorizaciones del SII y de los organismos públicos que correspondan.
- i) Que se encuentra prohibido la exhibición de productos afuera del quiosco. A su vez, no se podrán colgar productos fuera del quiosco.
- j) Se prohibirá la venta de cualquier tipo de alimento en los quioscos.
- k) El no cumplimiento de las obligaciones que impone el permiso dará derecho ipso facto a la Ilustre Municipalidad de Zapallar de solicitar el desalojo con auxilio de la fuerza pública.



NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE..

ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

- SECRETARIO
MOLINA 4223.2010.
DISTRIBUCION:
1.- Interesada.
2.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
3.- Oficina de Transparencia.
4.- ARCHIVO: Secretaría Municipal.
ADM / C.P. / DIFUSO / S.C. / J.V. / ffd.-